

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo del apoderado del demandante dependencia@rodriguezcorreaabogados.com. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.

Bucaramanga, 1º de diciembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, Primero de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo 2018-00036-00, seguido por Financiera Comultrasan contra Libia Leonor Torres Chavez.

En el presente proceso obra memorial enviado por la apoderada judicial de la parte demandante Financiera Comultrasan, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Financiera Comultrasan en contra de Libia Leonor Torres Chavez, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

CUARTO: No se acepta la renuncia a la ejecutoria, toda vez que la petición no está coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 114
.HOY, 2 DE DICIEMBRE DE 2021 .



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO